

aseguradoras por haberi excedido el importe total del seguro, de lo consignado en el presupuesto, hasta que se amplié en el adicional dicha partida, manifestaron los Sres. Ladron de Guevara y Lopez Gomez, su opinion, en sentido de que esto no podia acordarse legalmente y seria ademas sentir un mal precedente, pudiendo el Alcalde hacerlo, pero sin decirlo, y despues de apoyar el Sr. Don. Azeunos se conadiese la autorizacion correspondiente a dicho Sr. Alcalde, este expuso que pues no se podia hacer legalmente, él no lo haria, y proponia la aprobacion escueta del dictamen.



Se aprueba el dictamen.

Asi lo acuerda el Ayuntamiento por unanimidad.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento quedo enterado del auto dictado por el Sr. Jefe de primera instancia del distrito de San Juan de esta Capital, a trece de los corrientes, en el recurso interpuesto por el Procurador de esta Corporacion D. Juan Antonio Soriano, en suplica de que se acordase proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad la escritura de cancelacion de fianza hipotecaria prestada por D. Isidro Garcia Navarro y consortes, contratistas que fueron del impuesto de Consumos y adoquinado de varias calles en mil ochocientos ochenta y siete y mil ochocientos ochenta y ocho, por cuya parte dispositiva, se declara inscribible la primera copia

Quedar enterado del auto del Sr. Jefe de San Juan en el recurso interpuesto p. a. q. se acordase la inscripción de ciertas escrit. de cancelacion de fianzas.